



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN No. 0 6 4 - 2 0 2 0

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), (G.O. 10901), que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la Ley No. 37, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), (G.O. 10901), el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a los almacenes generales de depósito, así como su caducidad y renovación.

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones de artículo 13, literal H, del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el Reglamento Orgánico-Funcional del MICM, corresponde al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través del Viceministerio de Comercio Interno administrar los procesos de creación, habilitación, renovación y extensión de los Almacenes Generales de Depósitos a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que es necesario crear facilidades de almacenamiento para el depósito y distribución de mercancías, a fin de facilitar las operaciones de importación exportación y distribución de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país.

1

2020 / HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S. / RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo No. 268, de la Ley No. 6186, de Fomento Agrícola de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), los Almacenes Generales de Depósito que se organicen al amparo de los apartados a) y b) de su Artículo No. 264, estarán bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el otorgamiento de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), al tenor de las disposiciones de la Ley No. 6186, de Fomento Agrícola de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

CONSIDERANDO: Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), velar por la correcta aplicación de las leyes y normas sobre Comercio Interno.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 456, que establece Almacenes Privados de Depósito Fiscal, de fecha tres (3) de enero de mil novecientos setenta y tres (1973), indica en su artículo No.2, que estos serán autorizados por la Dirección General de Aduanas (DGA), previa comprobación de que el solicitante está autorizado para operar Almacenes Generales de Depósito de conformidad con el Capítulo VII de la Ley No. 6186, de Fomento Agrícola y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 312-11, de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil once (2011), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó a la sociedad comercial **HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S.**, la Licencia que le autoriza para operar como Almacén General de Depósito (AGD), y aprobó el reglamento interno y el régimen de tarifas que rigen las operaciones como Almacén General de Depósito (AGD), de dicha entidad, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 014-2018, de fecha doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó a la sociedad comercial **HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S.**, la Licencia que le autoriza para operar como Almacén General de Depósito, otorgada mediante la Resolución No. 312-18.

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 111-15, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015), en su artículo primero, literal C, establece que la renovación de Licencia que Autoriza a Operar como Almacén General de Depósito (AGD), es la ampliación de la vigencia de la misma siempre y cuando sea solicitada antes de la llegada del término de la concesión.

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 111-15, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015), establece en su artículo tercero que la renovación de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), se otorgará por periodos de dos (2) años, previa evaluación y opinión favorable de todos los aspectos consagrados en la Ley de Fomento Agrícola y el pago del correspondiente cargo por servicio.

CONSIDERANDO: Que la sociedad comercial **HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S.**, mediante el formulario de solicitud de servicios en línea No. **SV-DCI-007-20168**, de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), solicitó a este Ministerio la renovación de la Licencia que lo autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), otorgada mediante la Resolución No. 312-11.

CONSIDERANDO: Que mediante el Informe Técnico No. **SV-DCI-007-20168**, de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020), la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), después de evaluar la solicitud, analizar los diferentes documentos que componen el expediente, y realizar la visita de inspección a las instalaciones de la sociedad comercial **HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S.**, determinó que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en la normativa que regulan dicha actividad, confirmando que las estructuras de almacenamiento cuentan

3

2020 / HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S. / RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

con las especificaciones establecidas (tamaño, material de construcción, ventilación, servicios, etc.), así como otros elementos adyacentes para complementar las operaciones, tales como estacionamientos, fuente de energía, fuente de agua potable, sistema contra incendio y seguridad, etc., por lo que no tiene objeción a que licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), emitida a favor de la sociedad comercial **HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S.**, sea renovada por un periodo de dos (2) años.

VISTA: La Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola, de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), modificada por la Ley No. 659 de fecha doce (12) de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965); y la Ley No. 497 de fecha dieciséis (16) de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

VISTA: La Ley No. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), (G.O. 10901).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece 2013.

VISTA: La Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004).

VISTO: El Decreto No. 100-18, que establece el Reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha seis (6) de marzo de dos mil dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El Decreto No. 220-19, que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

2020 / HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S. / RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

VISTA: La Resolución No. 111, de este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece los criterios aplicables y modifica los cargos por servicios a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos (AGD), bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015).

VISTA: La copia fotostática de la Resolución No. 312-11, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil once (2011).

VISTA: La copia fotostática de la Resolución No. 014-2018, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018).

VISTA: La copia fotostática del formulario de solicitud de servicios en línea No. **SV-DCI-007-20168**, de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La copia fotostática del recibo de ingreso No. 3638 y de la factura válida para crédito fiscal NCF: B0100002882, ambos de fecha siete (7) de enero de dos mil veinte (2020), expedidos a favor de la sociedad comercial **HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S.**, por concepto de solicitud de renovación de licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), por un monto de nueve mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$9,000.00).

VISTA: La copia fotostática de la documentación corporativa de la sociedad comercial **HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S.**, a saber: Estatutos Sociales de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil once (2011); Acta de la Asamblea Extraordinaria del Consejo de Administración, de fecha veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019); Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019); certificado de Registro Mercantil No. 81363SD, expedido por la Cámara de Comercio y Producción de la provincia Santo Domingo.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

VISTA: La copia fotostática de la Tarjeta de Identificación Tributaria expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en fecha nueve (9) de junio de dos mil once (2011), a la sociedad comercial **HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S.**

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. C04382943171 expedida de forma electrónica por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), mediante la que se certifica que la sociedad comercial **HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S.**, se encuentra registrada en el Registro Nacional de Contribuyentes.

VISTA: La copia fotostática del Reglamento Interno de la sociedad comercial **HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S.**, de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil once (2011) que rige las operaciones como Almacén General de Depósito (AGD).

VISTA: La copia fotostática del Régimen de Tarifas que rige las operaciones como Almacén General de Depósito (AGD) de la sociedad comercial **HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S.**

VISTA: La copia fotostática del documento mediante el cual la sociedad comercial **HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S.**, describe su proyecto de Almacén General de Depósito (AGD), en el cual especifica sus objetivos, ubicación, etc.

VISTA: La copia fotostática del contrato de arrendamiento suscrito entre las sociedades Fertilizantes Santo Domingo, S.A. (FERSAN), y **HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S.**, en fecha primero (1ro) de julio de dos mil quince (2015), sobre el siguiente inmueble: Una extensión superficial de 25,285 mts²., dentro de la Parcela No.38-A-Refundida, del Distrito Catastral No.7, del Distrito Nacional, equivalente con un área de Construcción de 4,252.70 mts²., incluyendo todas sus mejoras consistentes en una nave industrial de 3,897.40 mts²., con paredes de block, columnas y suelo de hormigón armado y techo metálico, baños y lockers de 56.5 mts²., área de oficina de 278 mts²., con cisternas, sistema contra incendios, más un área de parqueos y garitas de seguridad.

2020 / HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S. / RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

VISTA: La copia fotostática del Certificado de Título identificado con la matrícula No.30100154989, parcela No. 38-A-Refundida, D.C. No. 07, con una superficie de 25,285.00 mts²., emitido por el Registro de Títulos del Distrito Nacional a favor de la sociedad comercial Fertilizantes Santo Domingo, S.A.

VISTA: La copia fotostática de la certificación expedida por el Banco Agrícola de la República Dominicana en fecha doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la cual hace constar que la sociedad comercial **HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S.**, es cliente de dicha institución mediante el Certificado Financiero No. 1-210-6-0, abierto en fecha seis (6) de julio de dos mil once (2011), por un monto de Cincuenta Mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$50,000.00).

VISTA: La copia fotostática del documento de la póliza No. 6293190002021, de total riesgo Incendio de la compañía aseguradora Mapfre BHD Seguros, S.A., contratada por la sociedad comercial **HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S.**, con vigencia hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020).

VISTA: La copia fotostática del Formulario **FOR-DCI-04**, para renovación de Licencia de Almacenes Generales de Depósito (AGD), de fecha diez (10) de enero de dos mil veinte (2020).

VISTA: La copia fotostática del Informe técnico No. **SV-DCI-007-20168**, de fecha veintitrés (23) de enero de dos veinte (2020), de la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante el cual expresa su no objeción a la renovación de la Licencia de que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), a la sociedad comercial **HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S.**

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR como al efecto **RENUEVA**, la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), a la sociedad comercia **HAINA BONDED**

7

2020 / HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S. / RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

WAREHOUSE, S.A.S., provista del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-30-79749-8, otorgada mediante la Resolución No. 312-11, de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil once (2011), de este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186, de Fomento Agrícola de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

PÁRRAFO I: Las instalaciones que la sociedad comercial **HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S.**, podrá operar como Almacén General de Depósito (AGD), amparada en la presente Resolución, se encuentran ubicadas en la carretera Sánchez, Km. 13, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, y constan de un (1) almacén conforme se describe a continuación:

1. Almacén o nave industrial - Ubicado dentro de un área de 25,285 mts²., con una superficie de 3,897.40 mts²., construida en paredes de block, techo de aluzinc con revestimiento de poliuretano, piso de cemento, siete (7) puertas metálicas enrollables para carga y descarga de mercancías. La nave consta de dos (2) áreas según se describen a continuación:
 - Cuarto frio con un área de 91.25 mts²., (12.5 de largo X 7.3 de ancho) y una altura de 6.0 mts.
 - Zona para el almacenaje de productos y mercancías bajo el régimen de Almacén General de Depósito (AGD), que tiene un área de 1,300 mts.

Estas instalaciones cuentan con oficinas administrativas; área de carga y descarga, área de estacionamiento, fuentes de suministro de energía y sistema contra incendios.

PÁRRAFO II: La presente resolución tendrá una vigencia de dos (2) años, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la Resolución No. 111-15. En caso de que la sociedad comercial **HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S.**, proyecte continuar operando como Almacén General de Depósito (AGD), deberá solicitar la renovación de la licencia por lo menos con dos (2) meses de antelación al vencimiento de la presente resolución, sujeto al cumplimiento de los requisitos aplicables.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ARTÍCULO SEGUNDO: HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S., deberá custodiar y conservar los bienes que reciba en calidad de depósito, la venta de los mismos por cuenta de sus dueños, o en los casos previstos por la Ley, así como expedir los certificados de depósitos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Para poder operar válidamente como Almacén General de Depósito, la sociedad comercial **HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S.**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener documentación corporativa actualizada y vigente debidamente certificada por la Cámara de Comercio competente ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
2. Mantener renovada y vigente una póliza de seguros contra incendio, robos y otros riesgos que cubra los productos que hayan de ingresar en sus locales, contratada con una entidad aseguradora debidamente aprobada conforme lo determine el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
3. Llevar un libro de registro de los certificados de depósitos y de sus traspasos;
4. Someterse anualmente a la inspección técnica que disponga el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a los fines de comprobar que las estructuras de las naves industriales evaluadas inicialmente por este Ministerio mantienen las condiciones requeridas para operar como tales, al amparo de la presente Resolución;
5. Mantener una continua, exclusiva y notoria posesión que le permita ejercer absoluta vigilancia y cuidado sobre las mercancías depositadas, utilizando empleados de la entidad operadora;
6. Asegurar que el depositante no tenga libre acceso a los recintos donde se efectúa el depósito ni pueda disponer de los efectos depositados sino mediante autorización del administrador del almacén.

ARTÍCULO CUARTO: HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S., no podrá recibir en depósito artículos para los cuales la Ley establezca un sistema especial de depósito por el Estado, productos de tráfico ilícito, mercaderías o productos de fácil descomposición cuando el almacén carezca de medios adecuados de conservación, mercaderías o productos que

9

2020 / HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S. / RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

por su naturaleza o el estado de sus empaques produzcan derrames o emanaciones que puedan causar daños a los demás artículos depositados.

PÁRRAFO I: HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S., responderá de los bienes depositados, aunque se hayan destruido o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de que puedan perseguir las indemnizaciones que procedan, para lo cual quedarán subrogados en los derechos de los depositantes contra terceros responsables; se exceptúan los deterioros provenientes de vicios internos de las cosas depositadas. La responsabilidad por pérdida o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor deberá estar asegurada mediante póliza de seguro de compañía legalmente autorizada.

PÁRRAFO II: HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S., será responsable de la veracidad de las declaraciones que consten en el certificado de depósito.

PÁRRAFO III: HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S., deberá permitir a los tenedores de certificados de depósito examinar dentro de las horas hábiles del almacén, por sí o por personas debidamente autorizadas, las mercancías depositadas, comprobar si son custodiados con la debida diligencia y extraer muestras en la cantidad que indique el reglamento aplicable.

ARTÍCULO QUINTO: HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S., deberá dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, remitir copia del registro de todos los certificados de depósito expedidos por ellos durante el mes anterior, así como de los endosos registrados, para fines de su archivo y guarda por este Ministerio por un período no inferior a cinco (5) años.

PÁRRAFO: HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S., deberá suministrar diligentemente o en los plazos requeridos, de manera completa y exacta, toda información que le sea solicitada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en relación a las operaciones de la sociedad comercial **HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S.**, en calidad de Almacén General de Depósito (AGD), y cualquier otra información que el Ministerio estime pertinente conocer en su condición de órgano de inspección y fiscalización.

10

2020 / HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S. / RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ARTÍCULO SEXTO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de otras sanciones aplicables, de conformidad con el debido proceso y en base a faltas probadas, podrá suspender o revocar la licencia para operar como Almacén General de Depósito otorgada a la sociedad comercial **HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S.**, en caso de que incurra en cualquier violación a las disposiciones de la presente Resolución o a las Leyes y reglamentos que regulan las actividades de los Almacenes Generales de Depósito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Conforme a los términos de la Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil quince (2015), de este Ministerio, que establece los criterios y modifica los cargos por servicios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio, el monto a pagar por la sociedad comercial **HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S.**, por concepto de Renovación de Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), es de **DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,000.00)**.

ARTÍCULO OCTAVO: Se ordena la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Bancos, al Banco Agrícola de la República Dominicana y a la Dirección General de Aduanas, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha 28 de julio de 2004, tan pronto como la sociedad comercial **HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S.**, haya retirado copia certificada de la presente Resolución.

DADA y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

ARQ. NELSON TOCA SIMO
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes



11

2020 / HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S. / RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD).